

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 21 de 1972.

Núm. 3140

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo

4o. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

EDICTO

A LOS CC. MANUEL, JOSE REYES, ERASMO, MABLIA, ISMAEL, SAMUEL Y BENJAMIN TEJERO ESPINOSA.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 34/970, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el señor HECTOR RAMIREZ CASTELLANOS, en CONTRA DE LOS SEÑORES MANUEL, JOSE REYES, ERASMO, MABLIA, ISMAEL, SAMUEL Y BENJAMIN TEJERO ESPINOSA, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

BALANCAN, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—RESUELVE:—PRIMERO:—HA PROCEDIDO LA VIA ORDINARIA CIVIL en que el actor señor HECTOR RAMIREZ CASTELLANOS probó su acción y los demandados MANUEL, JOSE REYES, ERASMO, MABLIA, SAMUEL, ISMAEL Y BENJAMIN TEJERO ESPINOSA, no se exceptaron.—SEGUNDO:— Se declara que el señor HECTOR RAMIREZ CASTELLANOS, en virtud de haber operado en su favor la PRESCRIPCION POSITIVA, adquiere en propiedad el predio rústico ubicado en la RANCHERIA JOSEFA ORTIZ de este Municipio,

con una superficie de 180-00-00 Hectáreas, comprendido dentro de las colindancias siguientes: AL NORTE, con el río Usumacinta; AL SUR, con Sucesión de Manuel Silenciaro Rodríguez; AL ESTE, con propiedad de Margarito García; y, al OESTE, con terrenos de la señora Ricarda Tejero.— TERCERO:— La presente sentencia servirá al señor HECTOR RAMIREZ CASTELLANOS, como TITULO DE PROPIEDAD, debiéndose protocolizar en la Notaría que mejor convenga a sus intereses.—CUARTO:— Notifíquese personalmente a las partes actora y a los demandados en los términos previstos por el Artículo 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles.—QUINTO:— No se hace especial condenación en costas.— Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco, Licenciado Francisco Méndez Azcuaga, ante la Secretaria de acuerdos señora Elena Abreu de Espinoza que certifica y dá fé.— firma.— Fco. Méndez.— Rúbrica.— Firma E Abreu A. Rúbrica.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio del presente edicto, que expido el día dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.— doy fé.

La Secretaria del Juzgado Mixto.
Elena Abreu de Espinoza.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Octavo
Partido Judicial del Edo.—Teapa, Tabasco.

E d i c t o

C. PABLO PERALTA DE LA CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil 42/971, Relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva Promovido por JOSE PERALTA DE LA O. en contra de PABLO PERALTA DE LA CRUZ, existe una sentencia cuyos puntos resolutivos Literalmente dice:

PRIMERO:—Ha sido procedente el presente Juicio de Prescripción Positiva promovido por el señor JOSE PERALTA DE LA O. SEGUNDO:—Los demandados no se exceptuaron. TERCERO.— En consecuencia, se declara que el señor JOSE PERALTA DE LA O. de simple poseedor se ha convertido en propietario de la fracción número DIEZ del predio rústico “La Guadalupe”, ubicado en la rancharía “Corriente” del Municipio de Nacajuca Tabasco, debiendo cancelarse la inscripción que aparece a nombre del señor PABLO PERALTA DE LA CRUZ, para hacerle a su nombre por lo cual deberá remitirse, con atento oficio, copia certificada de esta resolución al Registrador Público de Jalpa de Méndez, Tabasco, para tales efectos y con la inserción de los datos de registro correspondiente. CUARTO:— Expídase copia autorizada de esta resolución a favor del señor JOSE PERALTA DE LA O. é inscripta que sea, le sirva de título de propiedad. QUINTO:— Notifíquese personalmente al actor y a los demandados en términos de los artículos 616, 618, y 623 procesales, en la inteligencia que esta sentencia no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación, a no ser que el actor de la fianza prevenida por la Ley. CUMPLASE.— Así definitivamente lo sentenció y firma el Licenciado OMAR HERNANDEZ SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario el C. ANACLETO TARACENA RUIZ certifica y da fé.

Y para su publicación por dos veces consecutiva, en el Periódico Oficial del Estado, Expido el Presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco., a los seis día del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
C. ANACLETO TARACENA RUIZ.

2 — 1

EDICTO

CC. APOLINAR, RAFAEL, SEBASTIAN
Y EXEQUIEL PEREZ.
DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES
LOS REPRESENTEN.

En el expediente número 84/972 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por la señora Simona Barberio Martínez Viuda de Pérez, en contra de los CC. Apolinar, Rafael Sebastián y Ezequiel Pérez de domicilio ignorado, en su escrito de demanda dice substancialmente lo siguiente:

“...HECHOS.—I.— Desde hace más de 20 años, estoy poseyendo a título de dueña-pública, pacífica, continua y de buena fé una fracción de terreno, de 1-41-15 hectáreas, ubicada en la Rancharía Mariano Abasolo de este municipio de Teapa, Tabasco.—II.—Dicho predio rústico, tiene las siguientes colindancias, al Norte Ejido Ignacio Allende con 68.30 metros lineales, al Sur con el señor Higinio Pérez Domínguez, que según tengo entendido acaba de vender al señor Fernando Villar Noverola, en 114.00 metros lineales, al Este, con el señor Moisés A. Cano B., al Oeste con el señor Trinidad Cano Rosado, en 259.87 metros y 150.00 metros, respectivamente.—III.—El predio rústico que ocupa desde hace más de 20 años, es una fracción derivada de un predio de mayor extensión y misma que se encuentra inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 707, folio 210 del Libro Mayor volumen 3 a nombre de los demandados”.

Y de acuerdo con el auto de fecha 9 de agosto del presente año lo transcribo para su publicación en los periódicos “Rumbo Nuevo” y “Oficial” que se editan en la Capital del Estado y en los lugares públicos de esta ciudad.

Atentamente.

Teapa, Tab., septiembre 6 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

Edicto

SRES. VICTORIA RUIZ Y GENOVEVO HERNANDEZ O A QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTA.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 582/72 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por MARIA LOURDES Y RAFAELA HDEZ. HDEZ. por sus propios derechos en contra de VICTORIA RUIZ Y GENOVEVO HERNANDEZ Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con ésta fecha se dicto un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentadas María Lourdes y Rafaela Hernández Hernández, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta documento y copias que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores VICTORIA RUIZ Y GENOVEVO HERNANDEZ o a quienes sus derechos representen así como del Registro Público de ésta ciudad, los primeros de domicilio ignorado y el segundo con domicilio Oficial en el último piso del anexo del Palacio de Gobierno en relación de un predio rústico ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección llamada "Laguna Nueva" del Municipio del Centro Tab., el que consta de una superficie de DOS HECTAREAS, VEINTISIETE ARAS Y TREINTA Y CINCO CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 186.76 m2; Al Sur 197.08 M2; al Este 111.00 M2; y al Oeste 117.03 M2; al Norte Colinda con el camino vecinal y arroyo gogal; al Sur colinda con el Sr. Trinidad Vértiz y al Este colinda con el señor Trinidad Vertiz y Oeste colinda con el señor Florentino Marín. Con fundamento en los artículos 1151, 1152, 1,156, 2,917, 2,918 y demas relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la de-

manda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Como los demandados son de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciendoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Director del Registro Público con las copias simples exhibidas haciendole saber que deba producir su contestación dentro del término de nueve días.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de las promoventes al C.Enrique Morales Cabrera en el domicilio indicado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma la señora Carmen Hidalgo Hernández Secretaria Judicial "D" encargada del despacho por ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— Carmen Hidalgo H. — Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el Acuerdo Conste.—Firmado —Una firma ilegible.

A continuación se procedio a inscribirse este expediente bajo el número 582/972 en el libro de gobierno.— firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

C. JOSE FRANCISCO REYES VALENZUELA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 507/972, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por la señora CONCEPCION COMPAÑ HERNANDEZ, en contra del señor JOSE FRANCISCO REYES VALENZUELA, con fecha 9 de octubre de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO SA, TABASCO. OCTUBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito de la señora CONCEPCION COMPAÑ HERNANDEZ, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del señor Concepción, se dice JOSE FRANCISCO REYES VALENZUELA, al no haber contestado la demanda de divorcio promovido en su contra por la señora CONCEPCION COMPAÑ HERNANDEZ; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogable y común a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto. Notifíquese por estrados. Cúmplase.— Lo acordó y firma la Secretaria “D” encargada del despacho del Juzgado por Ministerio de Ley ante el Secretario C. que autoriza y da fé.— Firmado.— Carmen Hidalgo Hernández.— firmado.— una firma ilegible.— rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— firmado.— una firma ilegible.

Por vía de notificación al demandado señor José Francisco Reyes Valenzuela, mediante las publicaciones editales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto, el

EDICTO

C. Juan Hilario Jiménez.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente Civil número 60/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Ramiro Méndez Cornelio se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“...ACUERDO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL. JALPA DE MENDEZ. TABASCO. OCTUBRE DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Vistos agréguese para sus efectos legales el avalúo practicado por el perito denominado por el actor, al que se sujeta este Tribunal y apareciendo que el presente juicio se llevó en rebeldía, con fundamento en los artículos 1410, y 1411 del Código de Comercio Reformado anúnciese en la forma legal por tres veces dentro de nueve días, y hecho remátense enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que da fé.—(Rúbricas).

Y por vía de notificación y para las publicaciones ordenadas transcribo a usted el presente, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos en Jalpa de Méndez, Tabasco.

El Srio. Judicial del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández de Pérez.

3 — 2

día diez de octubre del año de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. Civil.
Encargada del Despacho P. M. L.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "PUYACATENGO", Municipio de Teapa, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "Puyacatengo", Municipio de Teapa, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 25 de septiembre de 1971, campesinos de la Ranchería Vicente Guerrero Municipio de Teapa, Tab., elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades Agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 850 con el nombre de "Puyacatengo", el 22 de octubre de 1971.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gbno. del Estado No. 3027 de fecha 27 de octubre de 1971.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 22 de octubre de 1971, a favor de los CC. Andrés Ayala Jiménez, Pedro Ayala Jiménez y Natividad Pérez Peregrino como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 769 fechado el 9 de noviembre de 1971, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 10. de diciembre de 1971 con el resultado siguiente: número total de habitantes 98, número de jefes de hogar 14, número de capacitados según Junta Censal, 23, número de solteros mayores de 16 años 9, número de cabezas de ganado menor 6, número de aves de corral 128.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 16 de fecha 4 de enero de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 10. de febrero del mismo año en el que hace constar que dentro del radio de afectación legal se encuentran los ejidos Vicente Guerrero, Mina y Matamoros, Eureka y Belén, Mariano Abasolo, Profesor Arcadio Zentella Sánchez e Ignacio Allende y pequeñas propiedades que por su extensión pueden ser afectables.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir:

CONSIDERANDO PRIMERO. — Que la solicitud de Ejidos presentada por campesinos de la Ranchería Vicente Guerrero Municipio de Teapa de este Estado, se ajustó y tramitó de conformidad con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERO TERCERO.— Con el informe que no se localizaron en el radio de afectación terrenos nacionales ni propiedades particulares que por su extensión pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO CUARTO. — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Puyacatengo", del Municipio de Teapa, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

R E S U E L V E :

PRIMERO.— Habiéndose tramitado la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador del Estado por campesinos de la Ranchería Vicente Guerrero del Municipio de Teapa, de esta Entidad Federativa, en el cual solicitaron tierras para solventar sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO.— Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros tierras nacionales ni propiedades particulares que pudieran ser afectables dejándose a salvo los derechos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Andrés Ayala Jiménez, 2.—Antonio Ayala López, 3.—Tilo Ayala López, 4.—Pedro Ayala López, 5.—Crisóforo Collado Guzmán, 6.—Antonio Ríos Hernández, 7.—Orbelín Ríos Hernández, 8.—Candelario López González, 9.—Jesús de la Cruz Sala, 10.—Tilo Ayala López, 11.—Antonio Ayala López, 12.—José Gómez Ayala, 13.—Antonio Gómez Ayala, 14.—Tilo Ayala Gómez, 15.—Miguel Gómez Pérez, 16.—Lorenzo Cruz Castellanos, 17.—Miguel Barberio González, 18.—José Atila López González, 19.—Carmen González, 20.—Crisanto Hernández Aguilar, 21.—Alberto López González, 22.—Francisco López González, 23.—Audelino Pérez González.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 17 diecisiete días del mes de agosto del año de 1972 mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.
Lic. Aristides Prats Salazar.

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "REFORMA", Municipio de Balancán, Tab.

VISTO para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "REFORMA", Municipio de Balancán, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Con fecha 1o. de Junio de 1971, los campesinos de la Ranchería Provincia del Municipio de Balancán, Tab., presentaron una solicitud de Dotación de Tierras al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, para satisfacer sus necesidades agrícolas, instaurándose el expediente número 841 de fecha 15 de junio del año de 1971 con el nombre de "Reforma".

RESULTANDO SEGUNDO.— Con fecha 5 de junio de 1971, y en el número 2996 del Diario Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco fue publicada la solicitud de acuerdo con lo que establece el Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramiento al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 15 de junio de 1971, a favor de los CC. Raymundo Sánchez B., Manuel Arias García y Pedro Pérez Hernández como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Con oficio número 386 de fecha 27 de julio de 1971 la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el Censo Agrario y Recuento Pecuario a que se refiere la Fracción 1ra. del Artículo 286 de la Ley de la Materia, rindiendo su informe el comisionado, con fecha 9 de agosto de 1971 con el resultado siguiente: número total de capacitados según junta 152; número de solteros de 16 años 74, número de cabezas de ganado mayor 15; número de cabezas de ganado menor 105. número de aves de corral 1113.

(Sigue al Frente)

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 011 de fecha 3 de enero de 1972 la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para efectuar los trabajos de planificación, que marcan las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 25 de abril del mismo año en el que hace constar, que dentro del radio de afectación legal, se encuentran los ejidos "El Limón", "El Último Esfuerzo", Colonia "La Cuchilla" pequeñas propiedades y una superficie de... 200-00-00 Hs., de Terrenos Nacionales, mismas que podrán dotarse a los campesinos solicitantes para satisfacer sus necesidades agrícolas en forma comunal.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir:

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de Ejidos presentada por los campesinos de la Ranchería Provincia del Municipio de Balancán, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a la Fracción Ira. del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con los datos y constancias censales se llega al conocimiento de que existen en el mencionado Ejido 152 campesinos con derechos carentes de parcelas Ejidales comprendido dentro de lo que establecen los artículos 195 y 200 de la Ley Federal del Reforma Agraria.

CONSIDERANDO CUARTO.— Con el informe rendido por el ingeniero se llega al conocimiento de que existen una superficie de 200-00-00 Hs., de Terrenos Nacionales clasificadas como de Temporal propio para la agricultura.

CONSIDERANDO QUINTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "REFORMA", del Municipio de Balancán de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E :

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada al C. Gobernador del Estado.

SEGUNDO.— Debe dotarse al poblado "REFORMA", del Municipio de Balancán, Tab., con una superficie de 200-00-00 Hs., de Terrenos Nacionales clasificados como de Temporal propias para la agricultura, que se usarán en forma colectiva por el núcleo solicitante.

TERCERO.— Se beneficiaran con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—José M. Lázaro Sánchez, 2.—Isidro Lázaro Narvaez, 3.—Andrés Cambrano López, 4.—Sergio Cambrano López, 5.—Terino Torres Trinidad, 6.—Isidro Bailón Hernández, 7.—Moises Cruz Pérez, 8.—José Gutiérrez García, 9.—Celedonio Hidalgo L., 10.—Everardo Lanz Gutiérrez, 11.—Francisco Alejo Orozco, 12.—Ortelio Carmona López, 13.—Domingo Guzmán Gómez, 14.—Manuel Mendoza Lanz, 15.—Víctor M. Mendoza Alonso, 16.—Jesús de los Santos Mendoza Alonso, 17.—Ismael Alejo Orozco, 18.—Roberto Ewal Castillo, 19.—Manuel Hernández Gerónimo, 20.—Domingo Guzmán G., 21.—Alfredo Cordeño García, 22.—Manuel Cordeño García, 23.—Sebastián González G., 24.—Manuel Gálvez Sánchez, 25.—Genor Hernández Domínguez, 26.—Elena Domínguez Guzmán, 27.—Demetrio Nahuat Qué, 28.—Federico Alvarado Torres, 29.—Carmen Cruz Salvador, 30.—Nazario Gálvez Sánchez, 31.—Audomaro Gálvez Mis, 32.—Miguel Hernández Zacarías, 33.—Pedro Chulín González, 34.—Gerónimo Pérez Pérez, 35.—Rodrigo Cano Jiménez, 36.—Héctor Pérez Caña, 37.—Agustín Oramas López, 38.—Francisco Arias López, 39.—Lorenzo Pérez Cañas, 40.—Eulogio Reyes Hernández, 41.—Benito Pérez Cañas, 42.—Hermeneginda Trinidad A., 43.—María Cruz Salvador, 44.—José Sánchez Medina, 45.—Jesús Gómez Narváez, 46.—Roberto Gómez de la Cruz, 47.—Asunción Gómez de la Cruz, 48.—Carmen García Damián, 49.—José Elías Acosta Jab., 50.—Manolo Acosta Mayo, 51.—Alfredo Montuy Zurita, 52.—Lorenzo Lázaro Juárez, 53.—Luis Hdez. Landero, 54.—Eleuterio Torres Zacarías, 55.—Juan Correa López, 56.—Elías Montuy Mosqueda, 57.—Luis Domínguez Hidalgo, 58.—José Ma. Santiago Díaz, 59.—Silverio Dueñas Acat, 60.—Guadalupe Montuy Mosqueda, 61.—Al-

(Sigue a la vuelta)

varado Hernández Pérez, 62.—Pascual Benítez M., 63.—Gregorio Bailón Sánchez, 64.—Isidro Bailón Hernández, 65.—Gerónimo Pérez Jiménez, 66.—Pedro Pérez Hernández, 67.—Manuel Pérez Hernández, 68.—Fabián Acosta Santiago, 69.—Herminio Bailón Chán, 70.—José Chán Vázquez, 71.—Félix Torres Vázquez, 72.—Jorge Vázquez Morales, 73.—Gregorio González Gutiérrez, 74.—Lucio Martínez, 75.—Francisco Martínez Gómez, 76.—Miguel Jiménez Zacarías, 77.—Samuel Jiménez Gómez, 78.—Esteban Mayo Martínez, 79.—Gabriel Mayo Martínez, 80.—Silverio Hernández Velázquez, 81.—José Bautista Hernández, 82.—Silvino Bautista Cejas, 83.—Iturbide Cejas Aros, 84.—Francisco Pérez Palma, 85.—Trinidad Pérez Cruz, 86.—Jesús Ocaña Moscoso, 87.—Abenamar Moscoso Ramos, 88.—David Moscoso Ramos, 89.—Isabel Alonso de Pérez, 90.—Domingo Ballina Chan, 91.—Lorenzo Jiménez Zacarías, 92.—Mario Ramírez García, 93.—Gerónimo Guzmán G., 94.—Domingo Guzmán Gómez, 95.—José C. Sánchez Gómez, 96.—Esteban Antonio Gómez, 97.—Samuel Jiménez Gómez, 98.—Rubiel Alejo Orozco, 99.—Nelson Tejas Aras, 100.—Carlos Suárez, 101.—Luciano Cejas Aras, 102.—José Mendoza López, 103.—Vicente González Gutiérrez, 104.—Juan Mendoza López, 105.—José de los Santos Arias, 106.—Enrique Arteaga L., 107.—Plutarco Sánchez Estrada, 108.—Rodolfo Leal Almeida, 109.—Jesús R. Tejero Luna, 110.—Robinson Real Hernández, 111.—Luis Jiménez Arcos, 112.—Pablo Hernández Pech, 113.—Efraín Rivera García, 114.—Raymundo Sánchez Bolón, 115.—Ramón Ramírez Narváez, 116.—Guadalupe Ramírez, 117.—Rogelio Ramírez Cruz, 118.—Teófilo Gómez Cruz, 119.—Fidencio Pérez García, 120.—Nicolás Calcáneo Sánchez, 121.—Joaquín Pérez García, 122.—Ismael García Conde, 123.—Ariel Sansores May, 124.—

Baudencia Baeza López, 125.—Julián Botín Pool, 126.—Orbelín Bree Esteban, 127.—Reyes López Ruiz, 128.—José López Ruiz, 129.—Afenio Pérez García, 130.—Gilberto Adriano Jap, 131.—Aureliano López Tolentino, 132.—Carmen Hernández López, 133.—León Hernández Hernández, 134.—Cresencio Pérez Ruiz, 135.—Reyes López Ruiz, 136.—Isidro Mosqueda Juárez, 137.—Rosario Cruz Ramírez, 138.—Lucio Cruz Ramírez, 139.—Manuel Estrada Gómez, 140.—Abraham Aguilar García, 141.—Wilfrido Aguilar Real, 142.—William Aguilar Real, 143.—Baldemar Real Hernández, 144.—Fidencio Pérez García, 145.—Francisco Pérez Cruz, 146.—Joaquín Antonio V., 147.—Francisco Real Ara, 148.—Isael Real Castro, 149.—Salvador Espinosa Hernández, 150.—Antonio Real Ara, 151.—Roger Reyes Torres, 152.—Alfredo Fernández Luna.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 23 veintitrés días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Arístides Prats Salazar.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

En Cumplimiento a lo dispuesto por la ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted: que con fecha 2 de octubre de 1972.— he Traspasado mi giro de Abarrotes comunes al Sr. Francisco Pérez Romero, ubicado en el interior del Mercado Público, inscrito bajo el No. 517 el cual gira bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa a su cargo, e inscripto a nombre del Sr. Francisco Pérez Romero.

Paraíso Tab. a 2 de Octubre de 1972.

Atentamente.

Miguel Pérez Flores.

SOLICITUD.— De Ampliación de Ejidos al Poblado "CAOBANAL", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Caobanal, Huimanguillo, Tab., 2 de agosto de 1972.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

Los suscritos hijos de Ejidatarios y acasillados del Ejido Caobanal, Municipio de Huimanguillo, Tab., ante usted con el respeto que se merece pasamos a comunicarle lo siguiente, que habemos aquí 40 (cuarenta) hijos de ejidatarios y algunos acasillados en éste mismo ejido que carecemos de tierras para trabajar y que por tal motivo tenemos la necesidad de ir a trabajar a la finca cercana.

Señor Licenciado nosotros le pedimos a usted se nos amplie de tierras porque según las órdenes que dá el señor Lic. Don Luis Echeverría Alvarez nos corresponde tierra para trabajar y mantener nuestras familias, si hacemos ésta petición es porque hay una FINCA que era del extinto C. EZEQUIEL MARTINEZ DE ESCOBAR y ahora quedó semi abandonada y que sabemos de fuentes bien informadas que dicha finca desde que se formó no ha hecho ningún pago al Fisco del Estado; y por lo tanto rogamos a usted de la manera más atenta investigue ésta finca ya que nosotros la necesitamos, mientras dicha finca no dá ningún producto y ni siquiera paga sus impuestos al Gobierno que usted dignamente preside, y que además por derecho ya corresponde al mismo gobierno estatal.

Sin otro particular nos repetimos de usted como sus amigos y seguros servidores, quedando en espera de su valiosa intervención.

MUY RESPETUOSAMENTE.

Francisco Murillo H., Marcos A. Murillo H., Hilario Broca M., José L. Broca M., Antonio Mtz. Vázquez, Jesús Pérez Hdez., Refugio Martínez Rosaldo, Aureliano Maciel Roque, Miguel García Mtz., Orvilio Cartagena R., Miguel A. Murillo H., Juan Murillo H., Antonio Broca Morales, Cristóbal López G., Pedro García Calderón, Luis F. Flores Heredia, Porfirio Mendoza R., Francisco Ramos M., Rubén Cruz Martínez, José E. Murillo H.

EDICTO

Se Convocan Postores.

PRIMERA ALMONEDA

En el expediente Civil número 88/971, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Manuel Fernández Martínez, en contra de los señores Jesús Martínez Reina y Margarita Cruz, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, un predio rústico ubicado en la Carretera Circuito del Golfo y del Caribe, en la zona de Tolerancia de este Municipio, propiedad de los demandados, con superficie de mil metros cuadrados.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Ochenta y Dos Mil Pesos, o sea la cantidad de Cincuenta y Cuatro y Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos, M. N. debiendo los licitadores depositar previamente en la Receptoría de esta Ciudad o en una Institución Bancaria, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señala para que tenga lugar la diligencia respectiva el vigésimo día después de la última publicación de este edicto.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces dentro de nueve días se expide en la Heróica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria Judicial "B" del Juzgado.

Lucía Córdova de Noverola.

3 — 2

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Septiembre 28 de 1972.

El Secretario de la Comisión Agraria Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:

Norma Vidal J. y Amparo Hdez. de Vidal.

SOLICITUD.—De dotación de ejidos al poblado "PLAN DE SAN ANTONIO", del Municipio de Tenosique, Tabasco, a 31 de agosto de 1972.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Libre y Soberano de Tabasco.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los abajo firmantes campesinos tabasqueños nativos de la ranchería Plan de San Antonio, José María Pino Suárez, del Municipio de Tenosique, Tabasco, estamos solicitando de usted lo siguiente:

Somos 28 campesinos jóvenes mayores de edad carentes de tierras para trabajar y con deseos de dedicarnos a la agricultura por lo cual tenemos localizados unos terrenos q. se encuentran vacantes y que nadie cultiva con una superficie de (aproximada) 315-00-00 hectárea aproximadamente y que se encuentra en la ranchería denominada "Plan de San Antonio" y que tiene como colindantes al Norte, al ejido a la propiedad del señor Mariano Pardo Domínguez, al Sur, ejido El Mool; al Este, ejido Pino Suárez, al Oeste, Río Usumacinta respectivamente.

Deseamos formar un pequeño ejido para trabajarlo en forma mancomún y si usted lo aprueba dejarle el mismo nombre de la antigua ranchería "Plan de San Antonio", hemos propuesto y han sido aprobados y nombrados los siguientes compañeros para que sean los que nos representen como Comité Ejecutivo Agrario, como Presidente el compañero Carmen Echeverría Jiménez, Secretario Raymundo Mosqueda Díaz, y Vocal Juan Mosqueda Mosqueda.

Esperando que nuestra petición sea atendida le estamos dando las más repetidas gracias por la atención que se sirva darnos poniéndole de manifiesto nuestra admiración y apoyo para su programa de Gobierno que tan dignamente está realizando.

Atentamente.

El Comité Ejecutivo Agrario.
Carmen Echeverría Jiménez, Presidente;
Raymundo Mosqueda Díaz, Secretario; Juan Mosqueda Mosqueda, Vocal.

SOLICITANTES.

Felipe Domínguez Mosqueda, Felipe Domínguez Echeverría, Rusil Domínguez Echeverría, Demófilo Domínguez Pérez, Ausencio Echeverría Jiménez, Ezequiel Echeverría Jiménez, Raúl Vera Jiménez, Francisco Vera Va-

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tab.

E D I C T O

MARIA DE LA LUZ GOMEZ LOPEZ, Mayor de edad, con domicilio en la Casa del Campesino de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco., se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lóte de Terreno Municipal, ubicado en la prolongación de la calle Zaragoza de ésta Ciudad, constante de una superficie de 175 Metros Cuadrados, dentro de las métricas y colindancias siguientes:

Al Norte 25.00 Metros con el Río Cunduacán; Al Sur 25.00 Metros con la Calle Prolongación de Zaragoza Al Este 7.00 Metros, con Terreno Municipal, solicitado por PEDRO RAMOS DOMINGUEZ, y Al Oeste 4.00 Metros con Terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, a fin de que él que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo XX del reglamento de Terreno del fundo legal.

Cunduacán, Tab., Octubre 5 de 1972.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Santiago Vinagre Rodríguez.
El Secretario.
Lic. Luis Beulo Ceballos.

lenzuela, David Vera Ehuan, Jorge Jiménez Mosqueda, Reinero Mosqueda Landero, Hermenegildo Mosqueda Mosqueda, Florencio Jiménez Pérez, Díaz Marón Domínguez Pérez, Sebastián Domínguez Mosqueda, Celia Mosqueda Valenzuela, Hilario Juárez Arcos, Jesús Burgut López.

C e r t i f i c o: que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., a 4 de octubre de 1972.
El Secretario de la Comisión Agraria Mixta.
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotearon: F. González y González, Norma Vidal Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

Poder Judicial de Tabasco. Juzgado 1ro. de lo Civil.

EDICTO

C. GREGORIO PERALTA DE LA CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 43/971, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva Promovido por GILBERTO PERALTA DE LA O. en contra de GREGORIO PERALTA DE LA CRUZ, existe una sentencia cuyos puntos resolutive Literalmente dice.

PRIMERO:—Ha sido procedente el presente Juicio de Prescripción Positiva promovido por el señor GILBERTO PERALTA DE LA O. SEGUNDO:— Los demandados no se excepcionaron. TERCERO:—En consecuencia, se declara que el señor GILBERTO PERALTA DE LA O. de simple poseedor se ha convertido en propietario de la fracción No. 9 del predio rústico "La Guadalupe ubicado en la ranchería Corriente del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, debiendo cancelarse la inscripción que aparece a nombre del señor GREGORIO PERALTA DE LA CRUZ, para hacérsela a su nombre, por lo cual deberá remitirse, con atento oficio, copia autorizada de esta resolución al C. Registrador Público de Jalpa de Méndez, Tabasco, para tales efectos y con la instrucción de los datos de registro correspondientes:— CUARTO:— Expídase copia certificada de esta resolución a favor del señor GILBERTO PERALTA DE LA O. é inscripta que sea, le sirva de título de propiedad. QUINTO.—Notifíquese personalmente al actor y a los demandados en término de los artículos 616, 618 y 623 procesales, en la inteligencia que esta sentencia no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación, a no ser que el actor de la fianza prevenida por la Ley.—CUMPLASE.—Así definitivamente lo sentenció y firma el Licenciado OMAR HERNANDEZ SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario el C. ANACLETO TARACENA RUIZ que certifica y da fé.

Y para su publicación por dos veces consecutiva, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los seis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
C. ANACLETO TARACENA RUIZ.

2 — 1

EDICTO

SR. SANTIAGO TADEO PEREZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 410/971 relativo al Juicio Sumario de Alimentos, promovido por la señora MARICELA CASTILLO GRAJALES, en contra de usted, se ha dictado resolución cuyos puntos resolutive dicen:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—... PRIMERO:—Ha procedido la Vía.—SEGUNDO:— La actora probó su acción y el demandado no opuso excepciones.— TERCERO:— Se condena al demandado Santiago Tadeo Pérez al pago de una pensión alimenticia y definitiva para su menor hija Clotilde Ingrid Tadeo Castillo, de ochocientos pesos mensuales que deberá entregar por mensualidades adelantadas a la madre de la menor, Maricela Castillo Grajales, quedando ésta obligada a contribuir para los alimentos de su hija de acuerdo con lo expuesto en la parte final del Considerando IV.— CUARTO:— Habiendo sido declarado en rebeldía el demandado, se le notificará ésta sentencia en los términos que ordena el artículo 618 del Procedimiento Civil.—Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como se ordena en el Resolutive Cuarto. Cúmplase.—ASI definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con el Segundo Secretario que certifica.— LEZCANO.—M. BARRUETA. RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario.

MARIO BARRUETA GARCIA.

2 — 1

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A LA SUCESION DEL SR. CESAR FERNANDEZ ALFARO, SU REPRESENTANTE LEGAL, CAUSA HABIENTES O HEREDEROS.
DONDE SE ENCUENTREN.

Comunico a ustedes que en el expediente número 476/972, relativo al Juicio Ordinario Civil, Acción de Enriquecimiento Ilegítimo, promovido por el Arquitecto Ventura Marín Azcuaga, en contra de los señores Roberto Márquez Villagomez, María Fernández Moret de Márquez, así como la sucesión del señor César Fernández Alfaro, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, Por presentado el Arquitecto Ventura Marín Azcuaga, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil acción de Enriquecimiento Ilegítimo en contra de los señores ROBERTO MARQUEZ VILLAGOMEZ y MARIA FERNANDEZ MORET DE MARQUEZ, domiciliados en la calle Independencia número 135 de ésta Ciudad, así como a la sucesión del señor César Fernández Alfaro, su representante legal, causa-habientes o herederos de domicilio ignorado, por las causas que menciona en los incisos a, b, c, e, d, f y g, en su demanda. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y los artículos 1783, 1784, 1785, 1790 y 2005, 2008, 2009, 2019 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar. Por lo que respecta a la sucesión del señor César Fernández Alfaro, su representante legal, causa-habientes o heredero emplácese en los términos del artículo 121-II del Código Procesal Civil y publíquese el presente auto por tres veces en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario de Mayor Circulación en el Estado, haciendole saber que se le concede un plazo

de sesenta días para recoger en éste Juzgado las copias simples de traslado, y así mismo se le haga saber que el término de nueve días para contestar contará al día siguiente de la última publicación en los periódicos citados. Se tiene como domicilio del promovente para oír notificaciones el Despacho ubicado en Veintisiete de Febrero número 618 y se autoriza para escucharlas a nombre del demandante a los Pasantes de Derecho Flavio Jiménez e Israel Velázquez García indistintamente. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.— LEZCANO—M. BARRUETA G. RUBRICAS.

Y por la vía de notificación y para su publicación en el DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, por tres veces de tres en tres días expido el presente Edicto a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Sep. 30 de 1972

El Segundo Secretario.
MARIO BARRUETA GARCIA.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 26 de julio de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Espectáculo Público (Club de Beisbol) que tenía en esta ciudad; el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa receptoría a su cargo.

Paraíso, Tab., agosto 4 de 1972.
Guillermo Sevilla Figueroa.